

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALDEANUEVA DE BARBARROYA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA SUBASTA PARA LA EXPLOTACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO, COTO DE CAZA TO-10.759 DE LA DEHESA BOYAL PROPIEDAD, DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE BARBARROYA

Condiciones.

Primera.- El objeto del presente pliego es la adjudicación mediante subasta del arrendamiento de los bienes patrimoniales integrantes del coto de caza TO-10.759 para la su explotación cinegética. El aprovechamiento tendrá lugar sobre una superficie de 638 hectareas, dispuestas en un solo cuartel, en las siguientes parcelas catastrales:

POL	PARC	POL	PARC	POL	PARC
13	1	13	6	14	7
14	15	14	16	14	17
14	18	14	20	15	3
16	79	17	194	17	195
18	8	18	10	18	104
18	105	18	120	18	159
18	326	18	395		

Segunda.- El contrato se regirá por las siguientes disposiciones:

1.- En cuanto al procedimiento de preparación, adjudicación, efectos y extinción: Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1392 de 1986); Ley 33 de 2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; demás normativa administrativa y supletoriamente la legislación civil.

2.- Uso del Coto: Ley 2 de 1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla La Mancha; Decreto 141 de 1996, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de aplicación de la Ley 2 de 1993, de 15 de julio, de caza de Castilla-La Mancha, demás normativa medioambiental; Código Civil y demás normativa civil de aplicación.

Tercera.- La duración de la concesión será de 5 temporadas de caza, comenzando por la 2011/2012 y finalizando la 2016/2017 en el día que se establezca oficialmente el final de la veda de caza menor en la provincia de Toledo.

Cuarta.- El tipo de licitación que servirá de base para esta subasta será de 8.500,00 euros, para cada anualidad, al alza.

Quinta.- Forma de pago: El importe total anual de la adjudicación será abonado por el adjudicatario desde el día 1 al 5 de junio antes del comienzo de cada temporada.

Sexta.- Obligaciones especiales:

1.- El adjudicatario no podrá usar de los terrenos objeto del arrendamiento para destino distinto del cinegético, así como tampoco subarrendar el aprovechamiento adjudicado y ningún otro de los que sean susceptibles los bienes arrendados. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución de contrato.

2.- No podrá realizarse podas o consumir leñas más que las denominadas «muertas», y previa autorización del Ayuntamiento y del órgano autonómico forestal competente.

3.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar en la Dehesa Boyal cualquier cercado, camino, etc., así como reformas o reparaciones de las instalaciones existentes sin previo permiso del adjudicatario, siempre que se trate de obras que tiendan a mejorar la finca o su explotación agropecuaria.

Corresponde al adjudicatario la obligación de explotar las fincas de una forma sostenible, y a tal efecto deberán llevar a cabo por su cuenta los trabajos de conservación y mantenimiento sobre las fincas arrendadas, para mantener durante todo el plazo del arrendamiento el uso principal cinegético. Comunicará previamente al Ayuntamiento la realización de estos trabajos.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder inspeccionar en cualquier momento, bien personalmente por la Alcaldía-Presidencia y miembros de la Corporación o por personal distinto debidamente autorizado por la misma, sin limitación de ningún tipo a los efectos de vigilancia y comprobación del buen aprovechamiento de la finca y de sus instalaciones.

5.- Serán de cuenta del concesionario el abono de todo tipo de impuestos y demás cánones referidos al aprovechamiento cinegético, entre ellos los siguientes: tasas para la obtención de las autorizaciones de caza, impuesto municipal sobre gastos suntuarios del coto y la parte que corresponde a la comunidad autónoma.

Séptima.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en horas de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de anuncio licitación en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se presentarán dos sobres: Sobre A, denominado proposición económica, contendrá la oferta económica según modelo adjunto, e irán en sobre cerrado en cuya parte exterior figurará la siguientes inscripción «Proposición para la subasta del Coto de caza TO-10.759 de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja».

Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para la subasta «del Coto de caza TO-10.759 de la Dehesa Boyal propiedad del Ayuntamiento de Aldeanueva de Barbarroja» y contendrá la siguiente documentación:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cuaiquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.

d) Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

Octava.- El criterio de adjudicación será exclusivamente económico, y será a la oferta más alta de las presentadas.

Novena.- Se constituirá mesa de contratación que estará formada por los siguientes:

Presidente: El de la Corporación o concejal en quién delegue.

Vocales: Un concejal de cada grupo político de la Corporación.

Secretario.- El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Será de aplicación a la mesa de contratación y su funcionamiento las reglas establecidas en la Ley 30 de 2007, LCSP.

Décima.- La calificación de la documentación presentada se efectuará por mesa de contratación y tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 13,00 horas del décimo día siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado o día inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado para la misma hora del día hábil siguiente.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas económicas, que si no existen defectos en la documentación general de los licitadores se realizará en el mismo día señalado para la calificación de esta documentación. Si existen defectos, el acto de apertura de la oferta económica se realizará en el quinto día hábil a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de subsanación otorgado.

Undécima.- Garantías: La definitiva será del 4 por 100 del remate, esto es, por el importe total de las cinco temporadas, y esta deberá ser entregada por el rematante dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva, y en todo caso a la firma del contrato.

Duodécima.- Riesgo y ventura: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, incluyendo los perjuicios que pueda sufrir como consecuencia de las obras que el Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Ayuntamiento pudieran realizar incluyendo expropiaciones, todo lo cual correría a su riesgo exclusivo.

Decimotercera.- El contrato se formalizará por escrito en documento administrativo que firmará el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento, por el adjudicatario y el Secretario del Ayuntamiento.

Decimocuarta.- Jurisdicción.- Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa si se refieren a la adjudicación y formalización del contrato, y el orden civil para conocer de los efectos y extinción del contrato (artículo 21 de la LCSP).

ANEXO I «MODELO DE PROPOSICION»

Don mayor de edad, vecino de..... con domicilio en calle..... número....., y provisto del D.N.I. número....., teléfono.....

Actuando en su propio nombre y derecho (o en representación de.....)

EXPONE: Que enterado del pliego de condiciones económico administrativas, que ha de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza TO-10.759 de la Dehesa Boyal, de Aldeanueva de Barbarroya, las acepta íntegramente y se compromete a su cumplimiento caso de resultar adjudicatario ofertando la cantidad de, (en letra)(en número) euros anuales por el tiempo que dure el aprovechamiento adjudicado.

Lugar, fecha y firma.

Aldeanueva de Barbarroya 28 de febrero de 2011.- El Alcalde, José Manuel Fernández Pino.

N.º I.-2340